

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON LOGROÑO
LOGROÑO - MORONA SANTIAGO

CONSOLIDADO

ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

CONSIDERANDO:

- Que es necesario establecer los límites que demarcan área urbana de la ciudad de Logroño para efectos de la aplicación de las determinaciones del Plan de Desarrollo Urbano.
- Que debe definirse el territorio en el cual la Ilustre Municipalidad, ejercerá prioritariamente el control del uso y ocupación del suelo y la Responsabilidad de dotar y mantener las infraestructuras, el equipamiento y los servicios.
- Que como parte de los estudios del Plan Desarrollo Urbano de la ciudad de Logroño se ha procedido a la determinación técnica de los límites del área urbana;
- Que es imprescindible diferenciar el suelo urbano del rural con el fin de fijar el cobro del impuesto predial, tomando en cuenta los establecido en el artículo 315 de la Ley de Régimen Municipal;

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan los Artículos 126 y 64 Numerales 36 y 37 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

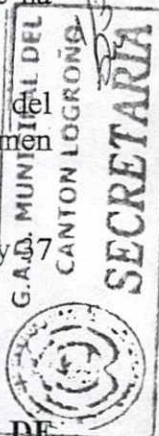
La siguiente **ORDENANZA QUE DELIMITA EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

Art. 1.- El Area urbana de la ciudad de Logroño queda definida por los siguientes límites:

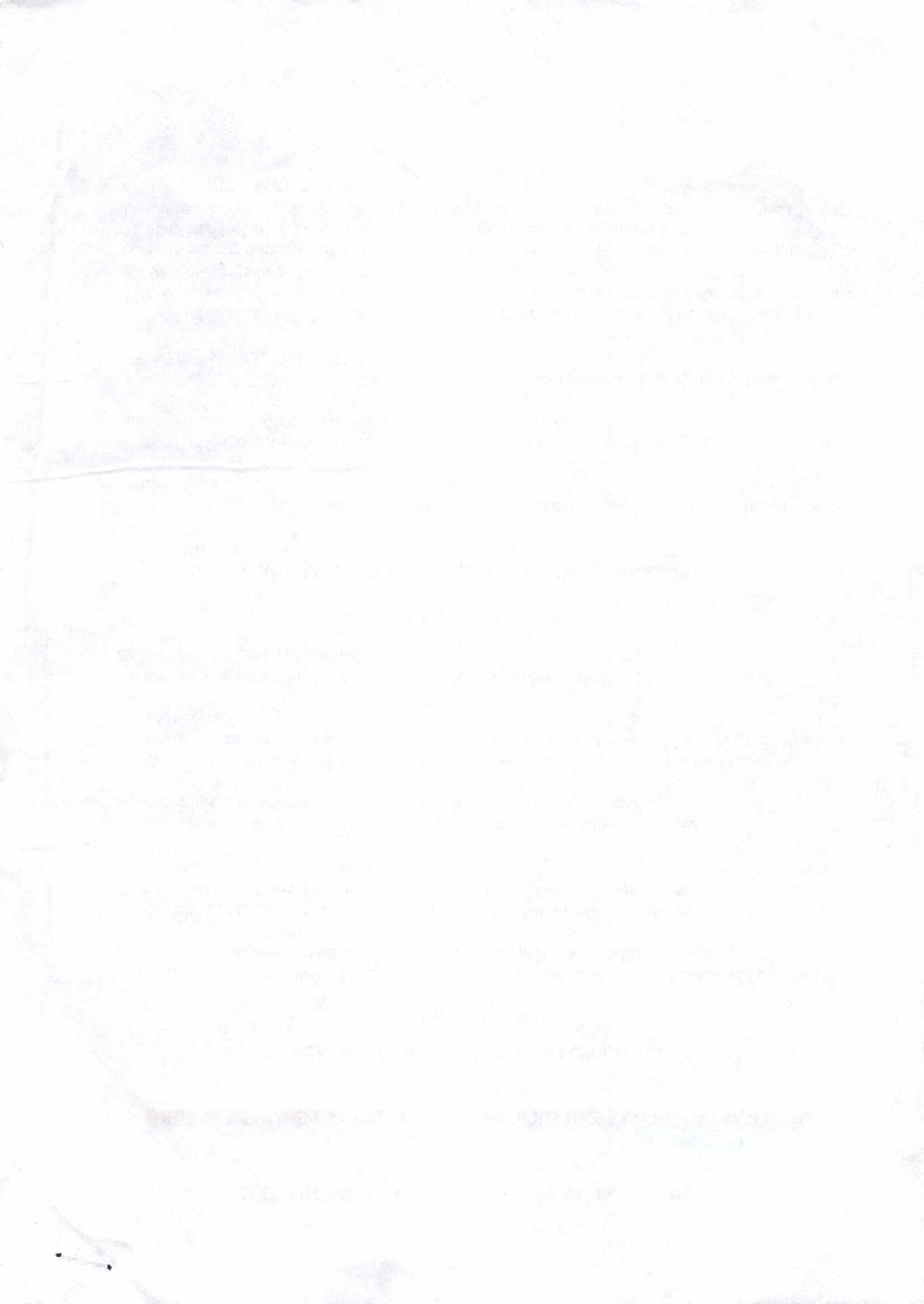
Partiendo del norte, en el eje de la vía hacia Sucúa, a 84,50 m de la intersección de la misma vía con la calle (en proyecto) "A", se tiene el Hito N° 1.

Desde el Hito N° 1, en dirección oeste, perpendicularmente al eje de la vía hacia Sucúa, a 150,00 m., se tiene el Hito N° 2.

Desde el Hito N° 2, en dirección hacia el sur, paralelamente al eje de la vía hacia Sucúa, a 270,00 m, se tiene el Hito N° 3. Desde este hito, el área urbana queda definida por una línea paralela al eje de la calle (en proyecto) "A" hasta la intersección con en eje de la calle "E" (vía hacia la Unión) donde se tiene el Hito N° 4. Desde este hito, siguiendo el eje de la calle "E", a 31,50m hacia el oeste, donde se inicia el barranco del río Upano, se encuentra el Hito N° 5. Desde este hito la ciudad está definida por la Línea del Barranco del río Upano, a todo lo largo del mismo, hasta llegar al Hito N° 6.



CONSOLIDADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON LOGROÑO
LOGROÑO - MORONA SANTIAGO

A partir del Hito N° 6, en dirección este, el área urbana está definida por una línea paralela al eje de la calle (en proyecto) "Q", a una distancia de 114,00 m del mismo, hasta llegar al Hito N° 7.

Desde el Hito N° 7, en dirección norte, el límite se define por una paralela al eje de la vía expresa, a 100,00m del mismo, hasta una distancia de 1.183,70m donde se encuentra el Hito N° 8. Desde este hito sigue hasta el Hito N° 9, el cual está en el eje de la vía hacia Yampas, a 187,10 de la intersección con el eje de la vía expresa. Desde este punto esta línea se prolonga 470,00m hasta el Hito N°10 donde se interseca con la curva que define la paralela del eje de la vía expresa.

Desde este hito el límite se define por una curva paralela a 100,00 m. del eje de la vía expresa, hasta llegar al Hito N° 11. Desde este hito el límite continúa por una paralela al eje de la vía hacia Sucúa, a 150,00 m. del mismo, hasta el Hito N° 12, el mismo que está determinado por la intersección de la línea indicada y la proyección de los hitos 1 y 2. El límite queda cerrado finalmente por la línea que une los Hitos N° 12 y N° 1.

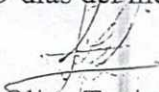
Art. 2.- El límite encierra una superficie de 168 Has. y deberá ser concebido como una demarcación sujeta a una constante revisión, como parte del proceso de evaluación del Plan Desarrollo Urbano de la ciudad de Logroño.

Art. 3.- Forma parte de esta Ordenanza el Plan de Código F.IV.1: denominado: Definición del límite Urbano de la ciudad de Logroño y que se adjunta para ser protocolizado como documento habilitante y complementario de la presente Ordenanza.

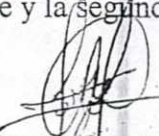
Art. 4.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

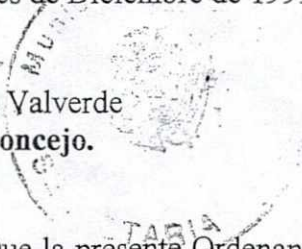
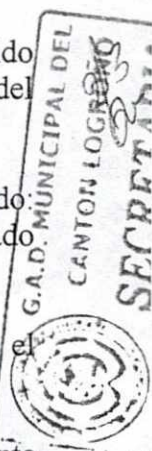
Art. 5.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

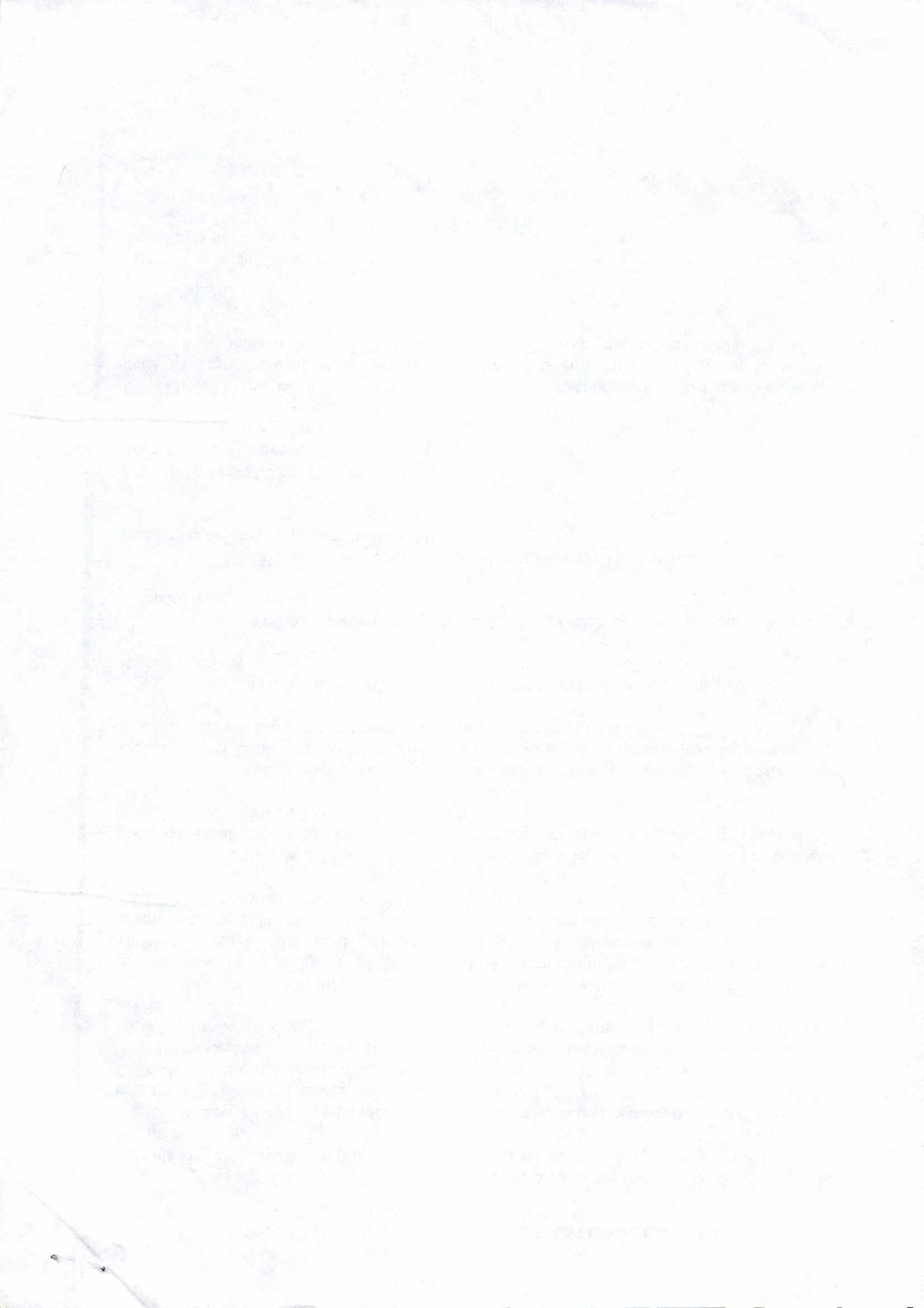
Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Logroño, a los 09 días del mes de Diciembre de 1999.


Srta. Oliva Tapia Valverde
Secretaria del Concejo.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y sancionada en dos sesiones ordinarias del I. Concejo Cantonal de Logroño la primera el 30 de Noviembre mil novecientos noventa y nueve y la segunda en sesión el 09 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.


Srta. Oliva Tapia Valverde
Secretaria del Concejo.






ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON LOGROÑO
LOGROÑO - MORONA SANTIAGO

Vicepresidencia del Concejo Cantonal de Logroño, de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, elévase en tres ejemplares la presente ordenanza que sanciona el Límite Urbano para la ciudad de Logroño.


Prof. Luis Charnico
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


Srta. Oliva Tapia Valverde
SECRETARIA DEL CONCEJO.

De conformidad con lo que dispone el artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente Ordenanza y procédase de acuerdo a la ley.


Ing. Jorge Enriquez Calle
ALCALDE DE LOGROÑO.

